



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, *et.c.* de Diciembre del 2023

### VISTO:

El Expediente N° 005698-2023, que contiene la solicitud de fecha 07 de setiembre del 2023 presentado por don **YOVERA LOZADA, GERARDO MAXIMILIANO**, y el Informe Técnico N° 224 -11-2023-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y demás documentación que obra en el expediente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado el 07 de setiembre del 2023, don **YOVERA LOZADA, GERARDO MAXIMILIANO**, identificado con DNI N° 06799655, domiciliado en Jr Mariscal Miller 838 Distrito de Jesús María, solicita la entrega económica por concepto de luto, a consecuencia del fallecimiento de su señora madre **LOZADA BERRU CRISTINA**, identificado con DNI N° 02651236, de 100 años de edad, ocurrido el día 10 de agosto del 2023 a la 16:50 hrs, presentando para tal efecto, copias de su DNI y de la causante, Acta de Defunción N° 5001331766 emitido por el Registro Nacional de Identificación (RENIEC) y el Acta de N° 1650 emitido por la Municipalidad Provincial de Morropon-Chulucanas; con los que acredita el fallecimiento y su condición de hijo de la causante.;

Que, de acuerdo a la Resolución Vice Ministerial N° 0967-89 SA-VM-P sobre nombramiento e información registrada en el "Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" – AIHRSP, el señor **YOVERA LOZADA, GERARDO MAXIMILIANO** es servidor nombrado en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 05, con Código de Plaza 138341, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2013, entro en vigencia el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público compuesto por los Profesionales de la Salud, Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, en cuyo numeral 12.3 de su artículo 12° reconoce la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos o padres;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prevista por ley, hijos /as, padres y madres, precisándose además que, la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/.3 000.00) por cada evento;



Que, el numeral 5.5.3 del documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", aprobada por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, detalla los requisitos y condiciones para la percepción de la entrega económica por luto;



Que, a través del Informe Técnico N° 224 -11-2023-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA, de fecha 28 de Noviembre del 2023, el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones de la Unidad de Personal, determina que el servidor nombrado **YOVERA LOZADA, GERARDO MAXIMILIANO**, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 05, con Código de Plaza 138341, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, le corresponde percibir la entrega económica por luto de S/. 3 000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles) por el fallecimiento de su señora madre **LOZADA BERRU CRISTINA**, identificado con DNI N° 02651236, de 100 años de edad, ocurrido el día 10 de agosto del 2023 a la 16:50 hrs, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, de acuerdo al numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: "j) *Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio*", entre otros;



Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación y Abogada de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER** a favor del servidor nombrado **YOVERA LOZADA, GERARDO MAXIMILIANO**, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 05, con Código de Plaza 138341, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el derecho a percibir la entrega económica por luto de S/.3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) por el fallecimiento de su señora madre **LOZADA BERRU CRISTINA**, Identificado con DNI N° 02651236, de 100 años de edad, ocurrido el día 10 de Agosto del 2023 a la 16:50 hrs, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que el monto reconocido en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra afecta al impuesto a la renta, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación para que consigne en la Planilla Única de Pago de Haberes el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, efectuándose con cargo a la específica de gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Público para el año 2023, según disponibilidad presupuestaria y económica.



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 01 de Diciembre del 2023



**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al beneficiario y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo – Registros y Legajos la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor **YOVERA LOZADA, GERARDO MAXIMILIANO**

**ARTICULO 6°.- PRECISAR** que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Beneficios y Pensiones de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

**ARTICULO 7°.- DISPONER** que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
UNIDAD DE PERSONAL  
Lic. Adm. Maria Villavicencio Chacallana  
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/EAR/jarll

C/c.-

- Beneficiaria
- Administración de Pensiones
- Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos
- Responsable INFORHUS
- Administración de Legajos
- Archivo





PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludHospital  
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**INFORME TECNICO N° 224 - 11 -2023-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA**

A : **Lic. María Villavicencio Chacaltana**  
Jefe de la Unidad de Personal  
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

ASUNTO : Cálculo de Entrega Económica por Luto a  
**YOVERA LOZADA GERARDO MAXIMILIANO**  
De su Madre doña LOZADA BERRU CRISTINA  
Decreto Legislativo N° 1153

REFERENCIA : Solicitud S/N Expediente N° 005698-2023

LUGAR Y FECHA: Puente Piedra, 28 de Noviembre de 2023.



Por medio del presente, me dirijo a usted con relación al asunto y documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. BASE LEGAL:**

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1153.
- 1.2 Decreto Supremo N° 015-2018-SA
- 1.3 Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1 Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0967-89 SA-VM-P sobre nombramiento e información registrada en el "Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" – AIHRSP, la señora **YOVERA LOZADA GERARDO MAXIMILIANO** es servidor nombrado en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de médico especialista, Nivel 05, con Código de Plaza 138341, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;
- 2.2 Mediante Solicitud S/N Expediente N° 005698-2023 de fecha 07 de Setiembre del 2023, Don **YOVERA LOZADA GERARDO MAXIMILIANO** con DNI N° 06799655, domiciliada en Jr Mariscal Miller 838 Distrito Jesús María, servidor nombrado del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, con el cargo de médico especialista, Nivel 05, con Código de Plaza 138341, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, solicita entrega económica por Luto por fallecimiento de su señora madre **doña Lozada Berru Cristina**, Identificado con DNI N° 02651236, de 100 años de edad, ocurrido el día 10 de Agosto del 2023 a la 16:50 hrs, adjuntando copias de su DNI y de la causante, Acta de Defunción N° 5001331766 emitido por el Registro Nacional de Identificación (RENIEC), expedido por el Registro del Estado Civil (Lima- Lima) y acta de nacimiento emitida por la (RENIEC) con los que acredita el fallecimiento y su condición de hijo del causante.

**III. ANALISIS:**

- 3.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1153, publicado el 12 de setiembre del 2013, se aprobó la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud del Sector Público compuesto por los profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial de la salud; en cuyo numeral 12.3 de su artículo 12° reconoce la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos o padres.



